



CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2016-11, PARA LA "FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR"

Quienes comparecen, cuyos nombres y condiciones se indican a continuación, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato Complementario al Contrato de Consultoría No. 2016-11, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR"**, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, legalmente representada por el Ingeniero Jason Espinosa Guamán, en su calidad de Gerente de Agua Potable y Saneamiento (E), Delegado del Gerente General de ETAPA EP, entidad a la que en adelante se la denominará "Contratante" o "ETAPA EP"; y, por otra parte el Ingeniero Diego Idrovo Murillo, representante legal de la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, con RUC número 0160056220001, quien en adelante se le denominará CONSULTOR, conforme consta de los documentos que justifican la calidad con la que comparecen.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Con fecha 5 de mayo de 2016, se suscribió entre la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca "ETAPA EP"; y, la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP, el Contrato de Consultoría No. 2016-11, para la **"FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR"**, por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 177.906,00) más IVA; y, un plazo para la ejecución de los servicios de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

2.02.- Mediante Oficio No. GER-GEN-004-2017, el Ing. Diego Idrovo, Gerente General de la UCUENCA – EP, solicita al Ing. Agustín Rengel: *"Las modificaciones en el cronograma para la ejecución de los estudios, así como las ampliaciones de plazo concedidas, han modificado la fecha en la entrega, por parte de la consultora encargada de los Diseños, del Informe de Segunda Fase el que se prevé sea presentado el 17 de marzo. Bajo esta premisa y considerando que la Fiscalización, de conformidad a su oferta, requiere treinta días adicionales para la revisión del informe y liquidación del contrato, la fecha de conclusión para sus labores se posterga hasta el*

16 de abril.

Este incremento en el plazo debe ser formalizado mediante la suscripción del respectivo contrato complementario (...)"

2.03.- Con Oficio No. 2017-009-ARB del 20 de enero de 2016, el Ing. Agustín Rengel, dirigido al Ing. Diego Idrovo, señala que: *"manifiesto a usted que, una vez que la Gerencia General ha autorizado la suscripción del contrato complementario del citado contrato de consultoría No. 04-2016, se procede al trámite de su solicitud para lo cual comedidamente pido presente la información requerida en Oficio No. 2016-199-ARB, del 5 de diciembre de 2016 emitido en respuesta al oficio No. FIS-PTARG-114-2016 del 30 de noviembre de 2016, respecto al personal que participa en el equipo de Fiscalización"*

2.04.- Con Oficio No. UCUENCA EP-GG-2017-039 del 7 de febrero de 2017, el Gerente General de la UCUENCA EP, presenta la reprogramación del personal y presupuesto, con los ajustes correspondientes.

2.05.- Los días 2 y 10 de febrero de 2017 se llevan a cabo reuniones en las que se llegan a los siguientes acuerdos:

"1.- Considerando que ETAPA EP ha autorizado un contrato complementario del contrato de consultoría 04-2016 referido a los estudios de la PTAR-G, mismo que es fiscalizado por la UCUENCA EP a través del contrato de consultoría 2016-11, y que en dicho contrato complementario se amplía el plazo hasta el 17 de marzo de 2017, se considera procedente la petición realizada por la UCUENCA EP de ampliar el plazo del contrato de fiscalización hasta el 16 de abril de 2017, tomando en cuenta que en los documentos contractuales del contrato 2016-11 se indica que la participación de la fiscalización debe extenderse treinta días adicionales a la fecha de terminación del contrato de estudios a fin de recibir y aprobar el informe final y liquidar el contrato respectivo.

2.- Considerando, que la UCUENCA EP, dentro del planteamiento formal de la participación del Equipo Fiscalizador, ha acogido las observaciones emitidas por esta Administración en la última reunión del 2 de febrero de 2017, sobre la intervención en el proyecto del Hidrólogo y Economista, manifiesta que la participación del personal se modificará de la siguiente manera:

- Director del Proyecto: se ampliará su participación hasta el 16 de abril de 2017, en las condiciones establecidas en el contrato y requeridas en la propuesta, con una participación efectiva adicional de 1.33 meses.*
- Especialista en Tratamiento: conforme a lo indicado en su propuesta se acoge lo indicado para esta participación, determinándose una intervención adicional efectiva de 0.57 meses y gastos de viáticos por 34 días.*
- Ingeniero de Apoyo: se acepta la participación a tiempo completo en la fase II del proyecto conforme a lo requerido y autorizado en su oportunidad, con lo cual la participación efectiva adicional se establece en 3.5 meses.*
- Hidrólogo: conforme al planteamiento indicado por la UCUENCA EP se acepta la eliminación de esta participación, que estaba prevista por un mes, toda vez que no será requerida su intervención en el tiempo que resta en el desarrollo de los estudios.*
- Economista: conforme al planteamiento indicado por la UCUENCA EP en consideración al avance del proyecto y a las tareas que restan por desarrollar*

en los estudios, la intervención inicial de 1.5 meses se reduce a 0.5 mes, que fue la participación efectiva de este Especialista.

- *Costos directos: conforme a su planteamiento para mantener operativa la oficina de la Fiscalización se aceptan los costos que demandará la misma durante el plazo ampliado, esto es, 2 meses, y referidos a oficinas, mobiliario de oficinas, servicios básicos, movilización, computadoras, material de oficina, impresiones y reproducciones.*
- *Costos indirectos: conforme al contrato principal, sobre los costos directos del contrato se registran costos indirectos calculados sobre los costos del personal lo cual será considerado en los mismos porcentajes para el presupuesto del contrato complementario.”*

2.06.- Mediante Oficio No. 2017-040-ARB del 20 de febrero de 2017, el Administrador del Proyecto PTAR-G, Agustín Rengel Barrera, manifiesta: *“Atendiendo la solicitud expresada en Oficio No. UCUENCA EP-GG-2017-039, por la Empresa UCUENCA EP, contratista del contrato de consultoría No. 2016-11, suscrito con ETAPA EP para la realización de la “Fiscalización de los Diseños Definitivos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Guangarcucho, cantón Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador”, referido a la suscripción de un contrato complementario por el monto de US\$18.895 más IVA y 61 días adicionales al plazo vigente, a fin de cumplir con los objetivos del contrato, esto es, el seguimiento, revisión y aprobación de los estudios contratados por ETAPA EP con el Consorcio Greeley and Hansen – Acsam; conforme a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento a la LOSNCP, como Administrador del citado contrato, 2016-11, remito lo solicitado con el Informe favorable correspondiente adjuntando los documentos de soporte respectivos.*

En el antedicho Informe se han analizado las causas y justificaciones presentadas por el Consultor, así como los costos que demanda este contrato, concluyendo que lo requerido es procedente, por lo que comedidamente se solicita a su Despacho se autorice la elaboración del contrato complementario al contrato de consultoría No. 2016-11”

2.07.- En el informe adjunto al Oficio No. 2017-040-ARB del 20 de febrero de 2017, se señala: *“El contrato de consultoría No. 2016-11 fue suscrito el 5 de mayo de 2016, la disponibilidad del anticipo fue notificada con fecha 20 de mayo de 2017, el plazo de los servicios es de 270 días, y la fecha de terminación se establece en el 14 de febrero de 2017. - El contrato de consultoría No. 04-2016 suscrito para los estudios, objeto de la fiscalización, fue ampliado por ETAPA hasta el 17 de marzo de 2017. - De acuerdo a los documentos que forman parte del contrato, en lo concerniente al plazo de ejecución se establece que “... El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS, contado a partir del inicio de los estudios, plazo que incluye el período (treinta días) para aprobación del informe final de los estudios y la liquidación de dicho contrato” (pliegos del proceso, numeral 2.3.7) - Conforme a la oferta el Director del Proyecto tiene una participación continua a lo largo del plazo estipulado para el control y seguimiento oportuno de los estudios, por lo que, es procedente lo requerido, esto es, ampliar el plazo de participación hasta el 16 de abril de 2017, en la misma proporción a lo ofertado, esto es 1,33 meses de los 2 meses requeridos.- En cuanto al Ingeniero de Apoyo, del análisis efectuado se acepta que su participación pase a tiempo completo en la fase II del proyecto toda vez que la documentación que se produzca en esta fase demandará mayor asistencia al equipo de Fiscalización para su revisión previo a su aceptación; el incremento de participación ha sido estimada en 3.5 meses hasta el final del plazo contractual requerido. - La participación del Especialista en Tratamiento de Aguas Residuales, que inicialmente se solicitó para 4 meses, más 6*

viajes y 80 días de viáticos, se ha ajustado a una participación efectiva de 0.57 mes más 34 días de viáticos. - Por otro lado, la propuesta de eliminar la participación del Hidrólogo (1 mes) y disminuir la participación del Economista (1.5 a 1 mes), originalmente constante en la oferta, después de un análisis de las actividades que restan por desarrollar en el proyecto, es aceptada. - Las ampliaciones y ajustes realizados en la participación del personal aludido traducido a costos de la oferta representa un costo adicional de US\$13.795, incluidos los costos indirectos. - Considerando la ampliación de plazo solicitado se requerirá mantener operativas las oficinas de la Fiscalización, lo cual representa un costo adicional de US\$5.100 - A fin de cumplir los objetivos del contrato de consultoría No 2016-11, referido a la Fiscalización de los diseños definitivos de la PTAR- Guangarcucho, se considera procedente lo requerido por la UCUENCA EP, por lo que se emite informe favorable.

Por lo indicado el costo total del contrato complementario requerido ascendería a US\$18.895 más el 14% de IVA. Este valor representa el 10.62% del valor del contrato principal reajustado a esta fecha, con lo cual se cumple lo establecido en el Artículo 87 de la LOSNCP.”; “Se certifica que el contrato de consultoría No. 2016-11 se encuentra en total vigencia.”

2.08.- El 13 de febrero de 2017 se suscribe el acta de suspensión y “se resuelve suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría 2016-11 referida a la fiscalización de los diseños definitivos de la PTAR- Guangarcucho, por 10 días hábiles, estableciéndose la fecha límite de terminación del contrato hasta el 24 de febrero de 2017.”

2.09.- La cláusula séptima de las Condiciones Generales del contrato determina que: “7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.”

2.10.- Conforme el recorrido del trámite en el Sistema de Gestión Documental, Quipux, éste es autorizado por el Gerente General el 21 de febrero de 2017.

2.11.- Mediante Resolución No. R-2016-0285-GG del 06 de julio de 2016, el Gerente General de ETAPA EP delega al Gerente de Agua Potable y Saneamiento “(...) la suscripción de los contratos complementarios que deberá autorizar de ser calificadas sus causas...”

2.12.- A través de Memorando Nro. M-2017-0187-GG del 17 de febrero de 2017, el Gerente General encarga la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento al Ing. Jason Espinosa Guamán.

2.13.- En virtud de la delegación conferida, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GAPASA-2017-0005-R RESOLUCIÓN CONTRATO COMPLEMENTARIO, de fecha 17 de marzo de 2017, el Gerente de Agua Potable y Saneamiento califica y aprueba las causas técnicas para la suscripción del Contrato Complementario al Contrato de Consultoría No. 2016-11 para la “**FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR**”; y dispone la elaboración del presente contrato complementario.

2.14.- De conformidad con el Artículo 90 de la LOSNCP, se cuenta con la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730604001 conforme consta en la certificación presupuestaria, emitida mediante sistema electrónico, con número de

disponibilidad 684 del 23 de febrero de 2017, suscrita por el Subgerente Financiero y el Jefe de Presupuesto.

2.15.- De conformidad con el Artículo 85 de la LOSNCP, en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El Informe del Administrador del contrato.
- c) La certificación financiera de existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica.
- d) La Resolución No. R-2016-0285-GG del 06 de julio de 2016 mediante la cual el Señor Gerente General delega funciones al Gerente de Agua Potable y Saneamiento.
- d) La Resolución del señor Gerente de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP, en la que consta la calificación y aprobación de las causas técnicas y se autoriza la suscripción del contrato complementario.
- e) El Contrato de Consultoría No. 2016-11 suscrito entre ETAPA EP y la Empresa Pública de Administración y Gestión de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca – UCUENCA EP
- f) Las Actas de Negociación suscrita entre el Administrador del Contrato de Consultoría 2016-11 y el Consultor.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- Por las consideraciones constantes en la cláusula de Antecedentes se hace necesario la suscripción del presente Contrato Complementario al amparo de las disposiciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 y siguientes de su Reglamento General, a fin de atender la **“FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR”**.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.01.- El precio acordado para el presente Contrato Complementario, el mismo que ha sido determinado en función de la oferta económica que forma parte del contrato principal, asciende a la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.895,00) sin incluir el IVA, monto que no supera el 70% del valor del contrato principal reajustado.

5.02.- No se entregará anticipo.

5.03.- El valor del contrato se pagará de acuerdo al procedimiento previsto en el Contrato Principal de Consultoría No. 2016-11, referidos a la entrega y aprobación de los informes de fase II y final del estudio fiscalizado.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

6.01.- El plazo es de 61 días, contados desde el 14 de febrero de 2017.

Acorde con el Acta de Negociación de fecha 10 de febrero de 2017, de concluir el plazo en un día no laborable, se deberán cumplir todos los requerimientos formales el siguiente día hábil.

Cláusula Séptima.- MULTAS:

7.01.- Se aplicarán conforme a la cláusula octava del Contrato Principal.

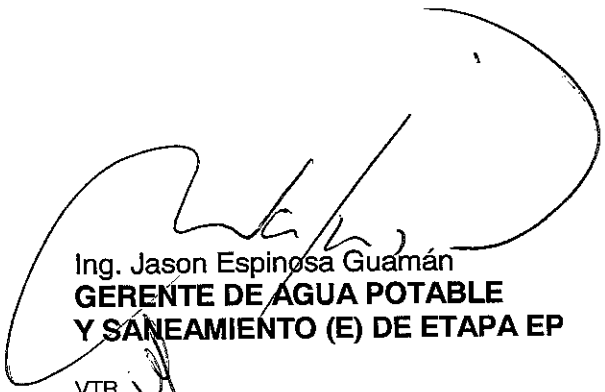
Cláusula Octava.- RATIFICACIÓN:

8.01.- En lo demás, las partes ratifican todas las cláusulas, condiciones y obligaciones originalmente estipuladas en el Contrato de Consultoría Número 2016-11 para la **“FISCALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GUANGARCUCHO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, ECUADOR”**, cláusulas y condiciones que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente contrato complementario.

Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

9.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Las partes intervinientes suscriben el presente Contrato Complementario en tres ejemplares, en la Ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Ing. Jason Espinosa Guamán
**GERENTE DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO (E) DE ETAPA EP**

VTR
NUT ETAPAEP-2016-14412



Ing. Diego Idrovo Murillo
**REPRESENTANTE LEGAL
UCUENCA - EP**